

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PERFORACIONES ÁBACO S.A.**, con Nit. N° 811.004.228-2 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera N° **5912**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 12 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060080925**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la suspensión de obligaciones emanadas del contrato de concesión minera N° **5912**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **JARDÍN** y **TÁMESIS** de este departamento, suscrito el día 17 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de noviembre de 2012, con el código N° **H5912005**, cuyo titular es la sociedad **PERFORACIONES ÁBACO S.A.**, con Nit. N° 811.004.228-2 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618 o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

Desfijado 28 de octubre de 2016

a las 5:33

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

*LENNIZ URBINA*

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PERFORACIONES ÁBACO S.A.**, con Nit. N° 811.004.228-2 representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618 o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera N° **5912**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060080926**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reducción de área dentro del contrato de concesión minera N° **5912**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **JARDÍN** y **TÁMESIS** de este departamento, suscrito el día 17 de junio de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de noviembre de 2012, con el código N° **H5912005**, cuyo titular la sociedad **PERFORACIONES ÁBACO S.A.**, identificada con Nit. N° 811.004.228-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería N° 257.618 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a lo detallado en el Concepto Técnico N° 1234000-28/09/2015 emanado de la Dirección de Fiscalización Minera, el área devuelta corresponde a un polígono continuo que consta de **1.192,1925** hectáreas, tal como se describe a continuación:

### ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA DEVUELTA A LA ANM: 1192,1925 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1109948,0000	1153980,0000
1	1109948,0009	1145020,0013
2	1109943,6100	1148510,0600
3	1106886,0012	1148516,0013
4	1106515,0007	1148176,0006
5	1106515,0011	1145020,0017

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** como nueva área dentro de la cual la sociedad **PERFORACIONES ÁBACO S.A.**, deberá continuar desarrollando el proyecto minero correspondiente al contrato de concesión N° **5912**, luego de la devolución aceptada en el artículo primero de este acto administrativo; el polígono que corresponde a **455,3640** hectáreas conforme se describe a continuación:

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 455,3640 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1109948,0000	1153980,0000
1	1109947,9992	1153980,0003
2	1109013,0012	1153980,0008
3	1109013,0012	1153980,0000
4	1109013,0003	1153000,0000
5	1109013,0002	1152999,9998
6	1109189,0000	1152999,9998
7	1109188,9993	1149889,9999
8	1109012,0000	1149889,9997
9	1109011,9998	1149889,9997
10	1109012,0001	1149773,6018
11	1109012,0000	1148515,9989
12	1109943,6100	1148510,0600
13	1109947,9992	1153980,0000

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería -ANM-, en la ciudad de Bogotá D.C., para que realice la desanotación de los archivos gráficos del Catastro Minero Colombiano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** el expediente a la Dirección de Titulación Minera para que proceda a elaborar el respectivo otrosí al contrato de concesión minera N° 5912, dentro del cual quedará establecida la nueva área en la que la titular deberá continuar desarrollando su proyecto minero.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA *LENNIZ URBINA*

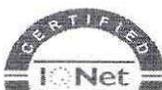
**Secretaría de Minas -**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ** y **SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía N° 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, son titulares del contrato de concesión minera radicado con el N° **6338** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 14 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060081326**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** los errores formales cometidos en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución N° 2016060080265 de 07 de octubre de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa y se hace un requerimiento previo a caducidad y a multa dentro del contrato N° 6338, entre otras determinaciones*"; teniendo en cuenta las razones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR** en la parte considerativa de la Resolución N° 2016060080265 de 07 de octubre de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa y se hace un requerimiento previo a caducidad y a multa dentro del contrato N° 6338, entre otras determinaciones*", lo relacionado con el valor de la multa a imponerse, quedando de la siguiente manera: Por lo dicho, la Secretaría de Minas en uso de sus facultades, y una vez agotado el procedimiento previo a la imposición de multas, en la parte resolutive de la presente actuación administrativa impondrá a título de **FALTA GRAVE** una multa que asciende a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS M/L (\$116.380.004.00)**, la cual equivale a 112,5 SMMLV aumentado a la mitad, es decir **168,8 SMMLV**, atendiendo lo ordenado por la Resolución 9-1544 de 2014, antes transcrita.

**ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 2016060080265 de 07 de octubre de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa y se hace un requerimiento previo a caducidad y a multa dentro del contrato N° 6338, entre otras determinaciones*", el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA** por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS M/L (\$116.380.004.00)**, equivalente a ciento sesenta y ocho punto ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (168,8 SMMLV) a los señores **HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ** y **SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía N° 98.601.660 y 71.050.182 respectivamente, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° **6338**, sanción tasada de conformidad con la Resolución 9-1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, y como consecuencia de lo señalado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR EN FIRME** los demás artículos y párrafos de la Resolución N° 2016060080265 de 07 de octubre de 2016 "*por medio de la cual se impone una multa y se hace un requerimiento previo a caducidad y a multa dentro del contrato N° 6338, entre otras determinaciones*".

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**  
--- **ENRIQUE OLANO ASUAD** --- Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA  
LENNIZ URBINA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas --

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderado general **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.356, titular del Contrato de Concesión Minera N° **6822B**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 10 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060080422**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** solicitada por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. **830.127.076-7**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderado general **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.356 y Tarjeta Profesional 173.446 del CSJ, titular del Contrato de Concesión Minera N° **6822B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO Y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** como titular del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **6822B**, a la sociedad **GOLDEN PACÍFICO EXPLORATION S.A.S** con Nit. 900.712.914-7, representada legalmente por el señor **SIMON ALEXANDER NOON**, identificado con Pasaporte número E4081053, quien obra a través de apoderada general **DIANA MARÍA BAYER ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.153.451.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez el cedente demuestre haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión y se emita su correspondiente aprobación por parte de esta Dirección.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

**PARÁGRAFO:** Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA

Desfijado 28 de octubre de 2016

a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la **Sociedad CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit N° 900.193.739-6, representada por el Señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderada la Señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 y la tarjeta profesional N° 100.073 DEL C.S de la J., es titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° 7186 . La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 30 de noviembre de 2015 **RESOLUCIÓN N° 201500306632**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria Minas del Departamento de Antioquia: -----**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la medida de suspensión temporal de las obligaciones entre el veinticinco (25) de marzo de 2014 y el veinte (20) de mayo de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera N° 7186, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit N° 900.193.739-6, representada por el Señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderada la Señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 y la tarjeta profesional N° 100.073 DEL C.S de la J., es titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° 7186, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA** y **FRONTINO** de éste Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007 bajo el Código RMN N° HHJP-16 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de Concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de la suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en este artículo segundo; se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día veintiuno (21) del mes de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero – Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en Bogotá D.C para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DAVID SOTO GONZALEZ ---** Director de Fiscalización Minera

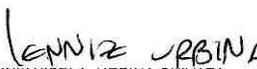
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la **Sociedad AR MINERA S.A.S.**, identificada con el Nit N° 900.480.198-2, representada legalmente por el **Señor AMANDUS WERNER RIETSCHI**, identificado con pasaporte 496.482, que dentro del expediente con (PLACA) No.N° **7257C4**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 24 de Diciembre de 2015 **AUTO N° 201500006598**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria Minas del Departamento de Antioquia:

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 2466** de diciembre 7 de 2015, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° 7257C4, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de éste Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de noviembre de 2010 bajo el Código **B7257005C4**, del cual es titular la **Sociedad AR MINERA S.A.S.**, identificada con el Nit N° 900.480.198-2, representada por el **Señor AMANDUS WERNER RIETSCHI**, identificado con Pasaporte N° 496.482, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la actualización del Plan de Trabajos y Obras con la respectiva Licencia Ambiental, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ADVERTIR:** Al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, **NO** podrá adelantar actividades de explotación en el área del título otorgado.

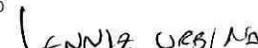
**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión radicado con el N° B7257C4 (7257C4), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico, contenidas en el Concepto N° 2466 De diciembre 7 de 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización

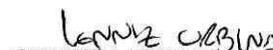
Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **SATOR S.A.S** con Nit. 890.110.985-0, representada legalmente por el señor JUAN EUGENIO MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.459.122 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada la Doctora ADRIANA LUCÍA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N°39.693.130 y con tarjeta profesional 59.135 del C.S de la J., en su calidad de titular de Contrato de Concesión Minera N° 8069. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 05 de octubre de 2016 **AUTO N° 2016080003296**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO** de los informes de visita de las condiciones de seguridad e higiene minera, realizada el 3, 4, y 5 del mes de agosto de 2016, por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, adscrito a la Agencia Nacional de Minería, a la Sociedad SATOR S.A.S, con NIT 890110985-0, representada legalmente por el Señor JUAN EUGENIO MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.459.122 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada la Doctora ADRIANA LUCÍA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N°39.693.130 y con tarjeta profesional 59.135 del C.S de la J., en su calidad de titular de Contrato de Concesión Minera N° 8069, situado en el Municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, para el cumplimiento de las recomendaciones que allí se establecen.

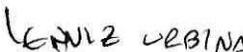
**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad SATOR S.A.S con Nit. 890.110.985-0, representada legalmente por el señor JUAN EUGENIO MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.459.122 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada la Doctora ADRIANA LUCÍA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N°39.693.130 y con tarjeta profesional 59.135 del C.S de la J., en su calidad de titular de Contrato de Concesión Minera N° 8069, que deberá implementar tanto las recomendaciones dadas por la autoridad, respetando los plazos allí establecidos, así como la suspensión en los frentes donde se presenten las circunstancias allí previstas, tanto en lo relativo a temperatura como en atención a la presencia de gases, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede el recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

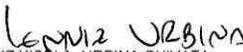
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **CAMILO ANDRES TOCANCIPA GARCÍA**, con C.C.. 1.037.593.877 que dentro del expediente con (PLACA) No. **DB8-142** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Junio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060051899** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---  
**RESUELVE:**

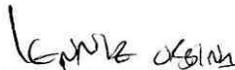
**ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE** de dar trámite a la cesión de derechos, en atención a la medida impuesta por el juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüi, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **DB8-142**, otorgado para la explotación económica de una mina de CARBÓN TERMICO, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de AMAGÁ y ANGELOPOLIS de este Departamento, cuyo titular es la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS CIMA S.A.S. con Nit. 900.383.867-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadana No. 70.118.888, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta rprovidencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10 ) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

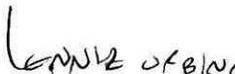
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- DORA BALVIN AGUDELO ---** Directora de Fiscalización Minera, Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Octubvre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A La Sociedad **LINGOTE S.O.M.** con Nit 811.016.961-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, con cedula de extranjería No. 257.618, quien actúa por medio de su apoderado general el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 titular de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. IJN-08009X**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 12 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060080743**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN de 358,7676 Hectáreas** dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada con el No. **IJN-08009X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMÚN (CERAMICA FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI Y VEGACHI** de este Departamento, presentada por la Sociedad **LINGOTE S.O.M.** con Nit 811.016.961-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa por medio de su apoderado general el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y tarjeta profesional No. 205.962 del C.S de la J, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. Área liberar que se determina por la siguiente alinderación:

### ÁREA DESISTIDA

**Áreas a liberar: Total área: 358,7676 Hectáreas.**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
1 - 2	1236728,0010	914123,0020
2 - 3	1236809,9990	914155,0000
3 - 4	1236859,9980	914114,9980
4 - 5	1236879,0000	914131,0010
5 - 6	1236841,0010	914381,0010
6 - 7	1236674,9990	914465,0020
7 - 8	1236680,9990	914569,9980
8 - 9	1236726,0020	914574,0000
9 - 10	1236802,9990	914550,0020
10 - 11	1236980,9980	914434,9980
11 - 12	1236983,0010	914575,9990
12 - 13	1236908,9990	914597,9990
13 - 14	1236834,0010	914672,0010
14 - 15	1236829,9990	914703,9990
15 - 16	1236830,9990	914790,9980

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
16 – 17	1236866,9990	914865,0010
17 – 18	1236915,9990	914918,9980
18 – 19	1236797,0020	915042,0010
19 – 20	1236790,0020	915122,0000
20 – 21	1236920,0010	915339,0020
21 – 22	1236968,0020	915351,9990
22 – 23	1236998,0010	915323,9980
23 – 24	1236998,0010	915499,0000
24 – 25	1236682,9980	915499,0000
25 – 26	1236682,9980	917498,9990
26 – 27	1235748,0000	917498,9990
27 – 28	1235738,0000	913999,2000
28 – 1	1236667,9980	913894,9980

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de octubre de 2016

a las 5:33

*LENNIZ URBINA*  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **EL PERCAL S.O.M.** con NIT 811.010.259-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO JOSE KOCH con cedula de extranjería No. 285.860, titular de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **JL4-08053X**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 12 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060080744**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL4-08053X** presentada por el señor GUSTAVO JOSE KOCH con cedula de extranjería No. 285.860, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS** situada en jurisdicción de los municipios de **TAMESIS Y VALPARAISO** de este Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

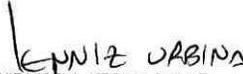
**ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

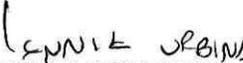
Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



**EDICTO**

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Que la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit N° 900.429.782-9 representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) No. **KEI-08031** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Octubre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080003371** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** identificada con Nit N° 900.429.782-9 representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera N° **KEI-08031**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acredite el pago de la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$122.015.538)**, por concepto de canon superficiario, acorde con lo indicado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico N° 1244520-26/26/09/2016. Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses-.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de multa acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** identificada con Nit N° 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera N° **KEI-08031**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, acorde con lo señalado en el concepto técnico.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** que los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, complementen el PTO en los términos indicados en el numeral 2.3 del concepto técnico citado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** la póliza minero ambiental N° 3002958 emitida por compañía La Previsora S.A. compañía de Seguros, por un valor **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15.982.166)**, con vigencia desde el día 05 de marzo de 2016 hasta el día 05 de marzo de 2017; toda vez que fue declarada técnicamente aceptable en el Concepto Técnico N° 1244520-26/26/09/2016.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 20 de septiembre de 2011, por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$94.758.943)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, los cuales se consideraron técnicamente aceptables, a través del pluricitado concepto técnico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 303 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

**LENNIZ URBINA**  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Octubre de 2016

a las 5:33

**LENNIZ URBINA**  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

La señora **MARIA TERESITA GIRALDO PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.986.578 que dentro del expediente con (PLACA) No. **LHO-10331** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Septiembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016060003191** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **---RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a la proponente **MARIA TERESITA GIRALDO PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.986.578, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LHO-10331.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento que el Proponente manifieste su aceptación respecto del área libre resultante susceptible de contratar, deberá presentar, el programa mínimo exploratorio contenido en el Formato A soportado por la Resolución N° 428 de 2013, con el señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías, teniendo en cuenta el área libre resultante susceptible de contratar.

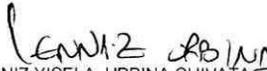
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente al interesado o su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

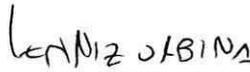
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al **CONSORCIO VIAL CAP** con Nit. 900.522.450-6 representada legalmente por el Señor **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.548.323; que dentro del expediente con placa **N° NFQ-16131**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 04 de octubre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060079772**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Autorización temporal e intransferible N° NFQ-16131, para la extracción de RENAS Y GRAVAS NATURALES SILÍCEAS**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSÓN – ANTIOQUIA**, otorgada mediante la Resolución **N° 054748** del 09 de julio de 2012 modificada por la Resolución N° 002037 del 1 de febrero de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de junio de 2013, por vencimiento del plazo para el que fue concedida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al CONSORCIO VIAL CAP** con Nit. 900.522.450-6 representada legalmente por el Señor **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.548.323; (Consortio integrado por CONINSA & RAMÓN H S.A con NIT 890.911.431-1 con un porcentaje de participación 60% Y CONSTRUCCIONES AP S.A con NIT 890.911.431-1, con un porcentaje de participación 40%); o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presenta acto, previo a la imposición de multa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001; para que en un plazo de treinta (30) días; contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, allegue la siguiente documentación.

- Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 con su respectivo Plano Georreferenciado, correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2013 en donde se muestren las labores que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de Planos).
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres II, III, y IV de 2014 y I, II, III, IV de 2015, o en su defecto justificar y aclarar el no pago de dichas regalías.
- El planeamiento de las actividades a realizar para la recuperación geomorfológica y paisajística del área afectada.

**ARTÍCULO TERCERO:** se recuerda al **CONSORCIO VIAL CAP**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e intransferible N° NFQ-16131, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme esta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Bogotá D.C.; para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al Alcalde del Municipio de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

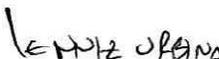
Código Postal 050015

**ARTÍCULO SEXTO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución, archívese el expediente respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto administrativo procede recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ----** Secretario de Minas

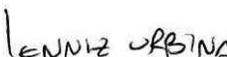
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

La sociedad **METALCOAL EXPLORER S.A.S.**, con Nit. 900.628.227-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.578 que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-083128** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de Octubre de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060080423** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-083128**, presentada por la sociedad **METALCOAL EXPLORER S.A.S.**, con Nit. 900.628.227-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.072.578, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **SONSON, ARGELIA y NARIÑO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

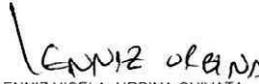
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **OG2-083128**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

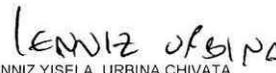
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

## EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor **DIEGO ANDRES OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.543.580, radicó el día 06 de enero de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RA6-08421**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA -- SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 29 de septiembre de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060079159**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RA6-08421**, presentada por el señor **DIEGO ANDRES OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.543.580, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

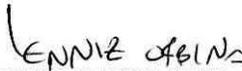
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **RA6-08421**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

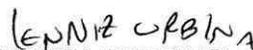
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

28 de octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**EDICTO**

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

Al señor, **DAVID POSADA HINCAPIE**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.278.750 respectivamente que dentro del expediente con (PLACA) No. **RBF-11231** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de Septiembre de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060078864** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

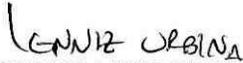
**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAS-08291**, presentada por los señores **ALEXANDER CARDONA PALACIO, ALONSO MONTOYA MONTOYA y WILLIAM DE JESUS GARCÍA CORRALES**, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.029.954, 75.072.412, 70084.235 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAS-08291** con el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.562.210, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

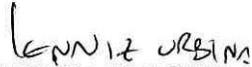
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE OLANO ASUAD ---** Secretario de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de octubre de 2016 a las 7:30

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Octubre de 2016

a las 5:33

  
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA